Radicado No. 19698354

Popayán,13/02/2025

JAIRO TROCHEZ LEON
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: VDA LOS CAFES-PRODUCTO-898091761 _822439
Celular: 3206640562
Cédula: 10750136
Producto: **898091761** - Ruta: N/A
Morales – Cauca

Asunto: Solicitud número 19698354 del 30 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Jairo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19698354 expedido el día 05 de febrero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19698354 del 05 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19698354

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 19698354 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 30-01-2025 13:24
PETICIONARIO: JAIRO TROCHEZ LEON **CEDULA**: 10750136
PRODUCTO SERVICIO: 898091761 MUNICIPIO: MORALES
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA LOS CAFES-PRODUCTO-898091761 _822439
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA LOS CAFES-PRODUCTO-898091761 _822439
TELÉFONO: 3206640562
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
SOLICITUD

ANEXOS:

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR ALTOS COBROS EN SU FACTURA DEL MES DE ENERO/2025 Y RECUPERACIONES DE ENERGIA

FECHA DE RESPUESTA: 5/02/2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la lectura 6323, con fecha 14/09/2025 y lectura 6707 del 14/12/2024, se establece un consumo de 384 Kwh entre los periodos de octubre, noviembre y diciembre, de los cuales 102 Kwh se facturaron en el periodo de octubre, 102 en el periodo de noviembre y 127 Kwh se facturaron en el periodo de diciembre para un total de 331. Quedando un consumo pendiente por facturar de 53 kWh los cuales se realizaron en el mes de enero/2025. Por lo anteriormente expuesto no es procedente realizar ajuste alguno a su factura por concepto de recuperación de energía. Además es pertinente aclarar que el periodo de enero/2025 se liquidó de acuerdo con la estricta diferencia de lecturas reales tomadas al medidor con lectura de 6844kWh del 16/01/2025 y lectura 6707 del 12/12/2024 para un total de 137 Kwh.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Yordan Muñoz Paguanquiza
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Una empresa PROMIGAS

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.